

NORMAS DE CONDUCTA

**FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL
INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

INTRODUCCIÓN

El alcance de estas Normas de Conducta es la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias (en adelante Centro Niemeyer o la Fundación Niemeyer), fundación adscrita al sector público del Principado de Asturias, de naturaleza cultural, humanística y docente, constituida con arreglo a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones.

El alcance y ámbito de aplicación de las Normas de Conducta en cada una de estas entidades vendrá determinado por la índole de su objeto social y la naturaleza de las actividades que desempeña.

Las Normas de Conducta constituyen el conjunto de pautas de comportamiento y normas generales que imperativamente deben observar todas las personas que intervengan en la gestión, operativa y funcionamiento de la Fundación Niemeyer con independencia de su nivel jerárquico y, en particular, sus empleados, directivos, miembros de los órganos de gobierno, voluntarios, proveedores y colaboradores (todos ellos denominados, en adelante, “los profesionales” o “las personas”) en función del tipo de relación que les una con la Fundación.

Junto a estas Normas de Conducta, la Fundación Niemeyer tiene un conjunto de Procedimientos Internos que deben ser observados y cumplidos por todos además de un Código Ético. Las actuaciones exigibles y buenas prácticas que la institución ha ido construyendo en su trayectoria se encuentran recogidas en los procedimientos operativos, planes, programas, certificaciones, actas de su Patronato y Comisiones Ejecutivas y, en general, políticas de gestión.

El conjunto de las Normas de Conducta y de los Procedimientos Internos de la Fundación Niemeyer tienen como objetivo conformar la cultura corporativa de cumplimiento normativo y reforzar el compromiso de los órganos de gobierno con un modelo de gestión y prevención útil y eficaz que conlleve una mejora en su funcionamiento y operativa. La Fundación Niemeyer y sus profesionales son plenamente conscientes de que del incumplimiento de estas Normas de Conducta y Procedimientos Internos se derivan graves consecuencias tanto para la persona que los contravenga como para la propia institución.

Además, el Patronato de la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias, en sesión del 1 de diciembre de 2020 aprobaron las presentes Normas de Conducta que contienen los principios de actuación y las buenas prácticas que, desde una visión responsable y ética, presiden los comportamientos individuales y colectivos en la Fundación Niemeyer.

NORMAS DE CONDUCTA

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DEBERES DE CONDUCTA

La Fundación Niemeyer y sus profesionales cumplirán en todo momento la legislación vigente, las presentes Normas de Conducta y los Procedimientos Internos de la Fundación. Así mismo respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones contractuales con terceros.

La Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen, observando un elevado comportamiento ético. Asimismo, los empleados, directivos y patronos deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de FUNDACIÓN NIEMEYER y afectar de manera negativa a sus intereses.

Todas las personas que trabajan en FUNDACIÓN NIEMEYER mantendrán en el desarrollo de sus actividades laborales y profesionales un estricto respeto a la normativa legal vigente en todos los territorios donde actúen.

La actuación de un responsable de la Fundación contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a los empleados que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes.

Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida. Los empleados, de forma confidencial, a través de los canales establecidos, pueden comunicar la existencia de este tipo de órdenes.

Toda persona obligada por estas Normas que resulte imputada o procesada en un procedimiento penal por una actividad relacionada con su actividad debe informar con toda rapidez al Responsable de Cumplimiento.

Todos los empleados deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando en su caso la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

Todos los empleados que participen en el registro, elaboración, revisión o reporte de la información financiera deberán conocer y cumplir tanto la normativa legal como las normas y procedimientos de control interno que afecten al desarrollo de su trabajo con objeto de asegurar la fiabilidad de la información financiera que se emita.

POLÍTICA ACTIVA EN LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La optimización del rendimiento en el trabajo es inseparable de un clima de relaciones interpersonales basado en el respeto, la confianza y la colaboración de todos los profesionales. La Fundación asume el firme compromiso de evitar que se produzcan cualesquiera situaciones de acoso moral, sexual o por razón de sexo, al ser estas situaciones atentatorias de la dignidad, perjudiciales para el entorno laboral y generadoras de efectos indeseables en la salud, moral, confianza y autoestima de las personas.

La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales. Para el cumplimiento de esta norma básica, se destaca el compromiso de la Dirección General y de los órganos de gobierno en materia de conciliación y de igualdad como uno de los ejes esenciales de la política de gestión.

Asimismo, La Fundación garantizará la igualdad de oportunidades de las personas en su diversidad en los procesos de selección, contratación, formación, promoción y trato personal, siguiendo criterios objetivos. Para ello, la Fundación ha aprobado un “Procedimiento General de contratación de Personal”, que ha de ser aplicado de forma escrupulosa.

Dentro del compromiso social con la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas independientemente de sus capacidades, la Fundación se compromete a desarrollar políticas activas que favorezcan la integración social y laboral de las personas con discapacidades, lo que es un requisito necesario para crear una sociedad más equitativa y más justa. Asimismo, la Fundación hace partícipes a sus empleados de la información relativa a las medidas de ayuda destinadas a conseguir la total integración de las personas con algún grado de discapacidad en un único entorno de diversidad.

La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y se compromete a promover las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

La Fundación garantiza el derecho a la intimidad de sus profesionales. Este principio orienta la regulación por la Fundación del uso de las nuevas tecnologías en el trabajo, de los equipos informáticos y de otras herramientas que pone a disposición de sus profesionales, en la que se especifican los usos permitidos, los prohibidos y las facultades de la Fundación en la supervisión del correcto uso de los mismos, tal y como se recoge en la “Política de Protección de Datos”.

La Fundación promoverá la formación de sus profesionales como herramienta en la búsqueda continua de la excelencia y el desarrollo de la carrera profesional.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Prevención de los Riesgos Laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada como un elemento más de modernización y mejora de la organización, con la implicación y participación de todos y cada uno de los miembros del personal y en todos los niveles jerárquicos.

La mejora de las condiciones de trabajo, bienestar y clima laboral y profesional, así como la reducción de la siniestralidad laboral y de los índices de enfermedades derivadas del trabajo, forman parte del ciclo de mejora continua de la gestión empresarial.

La implantación de un sistema de gestión de la prevención en todos los niveles de la operativa, que propicie la mejora de la seguridad y salud laboral, es elemento indispensable para el éxito de las actividades preventivas, y para la promoción y el desarrollo de la cultura preventiva en la organización.

La Fundación ha establecido un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el que se definen los pilares y objetivos fundamentales de la salud laboral en la organización, y ha establecido las obligaciones de sus profesionales. Estos observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, recogidas en numerosos planes y manuales, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Los principios de integridad y de transparencia presidirán la gestión de la organización. Para ello, La Fundación sigue los procedimientos de contratación fijados por la Ley de Contratos del Sector Público, que son de obligado cumplimiento en el desarrollo de la gestión operativa.

Los profesionales de la Fundación se comprometen a:

Garantizar el equilibrio entre la reputación de la institución y su financiación, analizando en profundidad cualquier ofrecimiento de donación o colaboración. En este sentido, La Fundación no aceptará las donaciones de origen desconocido, susceptibles de proceder de actuaciones ilegales o de conductas delictivas, o contrarias a la ética de la Fundación.

Realizar una evaluación continua de los procesos de trabajo e introducir en ellos las mejoras y sinergias necesarias a fin de reforzar la orientación económica.

Adaptar los espacios de la Fundación y maximizar su aprovechamiento con el objetivo de realizar un uso eficiente de los mismos y obtener, cuando proceda, una rentabilidad que coadyuve a la autofinanciación.

Seguir, en los procesos de adquisición de bienes y servicios, los principios de objetividad, transparencia y libre competencia.

Orientar las actividades económicas que La Fundación desarrolla hacia el cumplimiento de su Misión y la consecución de fines de interés público.

Proteger y preservar de pérdida, daño, robo o uso ilegal los activos que la institución pone a disposición de los profesionales de la Fundación.

Emplear los bienes e instalaciones de la Fundación para fines estrictamente profesionales, evitando cualquier uso particular injustificado.

Utilizar los recursos disponibles de manera racional y eficiente buscando ahorros energéticos que redunden en el respeto por el medio ambiente.

Reutilizar y reciclar todos los materiales empleados, en particular, en la actividad expositiva y escénica, buscando su aprovechamiento en futuros proyectos y/o por parte de otras entidades o agentes culturales, en base a criterios sostenibles.

FUNDACIÓN NIEMEYER pone a disposición de los empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y facilita los medios para la adecuada protección y salvaguarda de los mismos.

Todos los empleados deben utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Fundación. Los equipos y sistemas informáticos o de comunicación que FUNDACIÓN NIEMEYER pone a disposición de sus directivos y empleados deben ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de su actividad laboral. No obstante, en aquellos supuestos en los que excepcionalmente se utilicen estos recursos para fines personales, su uso debe ser mínimo, razonable, adecuado y conforme al principio de buena fe contractual.

Los recursos de Tecnología de la Información y Comunicaciones que FUNDACIÓN NIEMEYER pone a disposición de sus empleados y directivos no pueden utilizarse para emitir en nombre de la sociedad opiniones personales o acceder con igual objetivo a foros o redes sociales, salvo consentimiento expreso a tal efecto.

Los equipos y sistemas informáticos de FUNDACIÓN NIEMEYER no pueden utilizarse para:

- Almacenar o distribuir, ni visitar sitios de Internet con material inapropiado que atente contra los derechos humanos a la intimidad, el honor, la propia imagen, la libertad religiosa; o contra la dignidad de las personas como racismo, xenofobia, apología de la violencia o del terrorismo, y material pornográfico o de apología sexista.
- Usar, introducir, descargar, copiar, transmitir, reproducir, distribuir o almacenar cualquier tipo de software, obra editada o invención protegida por la propiedad intelectual o industrial sin la correspondiente licencia o autorización.
- Realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos con cadenas de mensajes, bromas, o imágenes inapropiadas

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad de FUNDACIÓN NIEMEYER y/o constituir una infracción de la propiedad intelectual si no se recaba la correspondiente licencia o autorización. Por estas razones se prohíbe la utilización de software no autorizado y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir en la red de FUNDACIÓN NIEMEYER virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática y pueda suponer, además, una vulneración de los derechos de propiedad intelectual.

Transparencia y exactitud de la información

FUNDACIÓN NIEMEYER se compromete a transmitir información sobre la Organización de forma completa y veraz, de igual modo, se compromete a colaborar con los órganos o entidades supervisoras o inspectoras en todo cuanto le sea requerido a fin de facilitar la supervisión administrativa.

Los empleados, directivos y patronos de FUNDACIÓN NIEMEYER deberán velar para que todas las operaciones con transcendencia económica que se realicen en nombre de la Fundación figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas.

Se deberán seguir estrictamente los estándares y principios de contabilidad, realizar informes financieros completos y precisos, y disponer de controles y procedimientos internos adecuados, que aseguren que la elaboración de los informes financieros y de contabilidad cumplen con la ley, los reglamentos y los requisitos normativos exigibles.

Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos equivalentes.

Gestión de operaciones tendente a evitar pagos ilícitos

Con el fin de impedir cualquier pago ilícito, toda operación que se realice con los fondos de FUNDACIÓN NIEMEYER debe efectuarse con la diligencia debida, cumpliendo los deberes de cuidado exigidos y en todo caso:

- Debe estar relacionada con el objeto fundacional o con una actividad enmarcada dentro de las actividades de responsabilidad social.
- Debe estar debidamente autorizada.
- Debe estar debidamente documentada y registrada, debiendo existir una coincidencia plena entre el fin declarado de la transacción y su finalidad real.
- Debe asegurarse el lícito destino de los pagos efectuados confirmando la efectiva titularidad de las cuentas a las que se destinan los mismos, la cual debe siempre coincidir con los datos de los terceros de que se trate en cada caso.
- Debe existir una proporción razonable entre la cantidad económica desembolsada y el servicio recibido o el producto adquirido.

A los efectos de minimizar los riesgos de que las operaciones que se lleven a cabo con FUNDACIÓN NIEMEYER sean utilizadas para fines ilícitos, se deberán tomar en consideración las siguientes señales de alarma que pueden ser indicativas de una posible operación opaca:

- pagos hechos o solicitados en una moneda distinta a la especificada.
- pagos hechos o solicitados en metálico o sistema equivalente.
- pagos hechos desde o que se solicite se hagan a países sin relación alguna con la operación en sí, incluyendo paraísos fiscales.
- solicitud de realizar un sobrepago.
- operaciones realizadas a través de un intermediario desconocido o innecesario.

Los empleados, directivos y patronos de FUNDACIÓN NIEMEYER están obligados a conocer y aplicar de forma estricta la **Política Anticorrupción** de la Fundación, que se basa en las siguientes Normas:

Normas de actuación en las relaciones con funcionarios públicos (nacionales o extranjeros)

Está prohibido ofrecer o entregar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero, directamente o a través de personas interpuestas o vinculadas a él:

- un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado, explícita o implícitamente, a que dicho funcionario tome una decisión en beneficio de la Fundación;
- un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, que constituya, directa o indirectamente, una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicho funcionario en beneficio de la Fundación;
- un regalo, remuneración, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
- Está igualmente prohibido aceptar la solicitud de entrega por parte del funcionario o empleado público de los regalos, remuneraciones, favores o servicios mencionados en los puntos anteriores.

Está prohibido ejercer influencia sobre un funcionario o empleado público nacional o extranjero:

- prevaliéndose de la existencia de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) con ese concreto funcionario o empleado público o con otro funcionario o empleado público,
- con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de la Fundación.

No será preciso recabar autorización cuando el obsequio corporativo tenga un valor máximo de 300 (TRESCIENTOS) euros

Normas de actuación en las relaciones en el sector privado (con clientes, proveedores, colaboradores, otros museos, etc.)

Está prohibido prometer, ofrecer o conceder, directamente o a través de un tercero, a un directivo, administrador, empleado o colaborador de cualquier empresa o entidad privada, regalos, remuneraciones, favores o servicios para que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de servicios profesionales, favorezcan a la FUNDACIÓN frente a otros centros.

Está prohibido ofrecer o entregar regalos a clientes o proveedores, cuando dichos regalos consistan en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, etc.), salvo cuando el regalo u obsequio que se ofrezca tenga un valor mínimo o insignificante.

Está prohibido solicitar de clientes o proveedores regalos, beneficios o ventajas de cualquier naturaleza no justificados, para uno mismo o para un tercero.

Está prohibido aceptar regalos de clientes o proveedores cuando dichos regalos consistan en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, tarjetas regalo, etc.).

La recepción de cualquier regalo o atención propio de los usos habituales, sociales y de cortesía procedentes de clientes o proveedores deberá comunicarse al responsable de Cumplimiento o al Patronato de la Fundación, que ejercerá de Comité Ético, identificando a la persona o entidad que lo envía.

No será necesaria dicha comunicación cuando el regalo u obsequio recibido tenga un valor máximo de trescientos (300,00) euros

El Responsable de Cumplimiento contestará por escrito (e-mail) al solicitante otorgando o denegando autorización para la recepción del regalo. En caso de denegarse la autorización, el solicitante rechazará el regalo o, si ya lo hubiera recibido, devolverá el regalo al donante y, de no considerarse oportuna o procedente tal devolución, el regalo se destinará a los fines solidarios que se determinen.

La Fundación observará los criterios de objetividad e imparcialidad en la contratación con proveedores y suministradores. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros, que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

Las invitaciones para impartir conferencias o participar en paneles de debate o en actos similares, salvo en el caso de que estos se desarrollen en función de cualificaciones o actividades profesionales previas y el motivo de la participación en tales eventos sea completamente ajeno a la función ejercida en La Fundación, deberán comunicarse a éste para su aprobación y se gestionarán conforme a las políticas internas aplicables.

Los empleados, directivos y patronos cuando deban desplazarse por motivos laborales, solamente aceptarán el pago del importe del transporte, el alojamiento y la manutención, rechazando cualquier otro tipo de pago, honorario o comisión.

Los empleados, directivos y patronos no podrán percibir dinero, comisiones ni otros pagos de terceras personas físicas o jurídicas por actividades profesionales y servicios desempeñados en La Fundación o relacionados con su operativa.

Normas de actuación en relación con partidos políticos

La Fundación se abstendrá de la realización de cualquier actividad prohibida relacionada con la financiación de partidos políticos. En particular, en cumplimiento con la normativa vigente, se prohíbe la realización por parte de la Fundación de cualquier tipo de donación o aportación, con independencia de su cuantía y forma, destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores. Las prohibiciones anteriores son igualmente aplicables a las donaciones y aportaciones que se realicen a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos.

Los actos que puedan ser organizados por parte de partidos políticos se regirán por los criterios de disponibilidad efectiva de las instalaciones, y por el cobro de las tarifas de alquiler de los espacios y servicios aprobados por La Fundación, sin posibilidad de descuentos promocionales o de cualquier tipo.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de los empleados, directivos o Patronos, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la Fundación, interfieren en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica.

FUNDACIÓN NIEMEYER reconoce y respeta la participación de sus empleados en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para La Fundación, siempre que sean legales y éticas y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de FUNDACIÓN NIEMEYER.

FUNDACIÓN NIEMEYER procura siempre salvaguardar los intereses de todos los agentes que intervienen en el desarrollo de la actividad, implantando los procedimientos y medidas adecuados para la identificación y resolución de posibles conflictos de interés.

Los empleados, directivos y patronos de la Fundación evitarán cualquier conflicto de intereses y, en todo caso, deberán informar cuando una decisión o actuación pueda producir una colisión entre sus propios intereses y los de la Fundación.

En particular:

- No participarán, sin previa autorización, en negocios o actividades económicas que puedan producir una colisión de intereses con La Fundación y, en ningún caso, cuando supongan deslealtad hacia ésta.
- No podrán ser suministradores ni proveedores de la misma, ni adquirir ni arrendar bienes a ésta sin autorización.

- No influirán en las condiciones sobre la concesión o adjudicación de contratos o autorizaciones cuando existan intereses particulares en los beneficiarios y se abstendrán de intervenir en cualquier asunto en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- No intervendrán ni aprobarán acuerdo o transacción alguna con proveedores, artistas, marchantes o asesores en nombre de la Fundación en el caso de que exista con ellos una relación de parentesco, o una vinculación o interés empresarial, sin antes haber informado y obtenido un permiso expreso.
- No se valdrán de su posición en La Fundación para obtener ventajas personales o materiales, ni aprovecharán oportunidades de negocio de las que pudieran tener conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional.

PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los objetos de arte o antigüedades son considerados bienes especialmente sensibles por la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. De hecho, las personas que comercian profesionalmente con objetos de arte o antigüedades se consideran sujetos obligados de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. También lo son las Fundaciones y asociaciones en general.

La Fundación y sus profesionales cumplirán en todo momento la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en lo que les resulte de aplicación.

Con objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los empleados de FUNDACIÓN NIEMEYER, además de su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:

- (i) pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura;
- (ii) pagos realizados a o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente;
- (iii) pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos;
- (iv) pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales;
- (v) pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios;

(vi) pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos.

(vii) pagos tramitados por vía de urgencia. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales, los empleados deberán informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o Responsable de cumplimiento.

RESPECTO AL MEDIOAMBIENTE

La actividad que desarrolla la Fundación no tiene un impacto relevante sobre el medioambiente.

A pesar de ello, la búsqueda continua de la excelencia que caracteriza a la Fundación también se muestra en su compromiso para cooperar en la consecución de una mayor protección del medioambiente y una utilización más eficiente de los recursos naturales.

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

FUNDACIÓN NIEMEYER cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Conforme al artículo 30 del RGPD se ha redactado por una empresa externa un documento que recoge las Actividades de Tratamiento existentes en La Fundación y que forma parte de este Manual de Prevención de Riesgos Penales.

Son datos personales cualquier información referida a una persona física identificada e identificable (nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, NIF, número de teléfono).

En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

La documentación (física o electrónica) que contenga datos personales deberá ser tratada con extrema confidencialidad: nadie que no tenga necesidad de conocer los datos por las funciones que desarrolla en La Fundación debe tener acceso a los mismos.

La Fundación y sus profesionales se comprometen a:

- No revelar bajo ningún concepto ni circunstancia información de carácter confidencial o que se haya conocido por razón de la actividad desempeñada en La Fundación, incluso después de haber finalizado la relación con éste.
- No desvelar a terceros o a medios de comunicación informaciones obtenidas en el ejercicio de las funciones o de la vinculación con La Fundación. Esta obligación persistirá aun después de finalizar dicha vinculación.

- Observar la más estricta confidencialidad con respecto a la información relativa a la seguridad de la Fundación o de los fondos artísticos.
- Observar el máximo respeto y confidencialidad respecto de los datos, documentos y, en general, informaciones que se hubieran obtenido de otras empresas y entidades y pertenezcan al ámbito reservado y *know how* de su negocio.

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Fundación en su actividad diaria mantiene un contacto permanente con obras y creaciones artísticas, escénicas., literarias, musicales, así como con diseños arquitectónicos, museográficos y diversos materiales y formatos protegidos por la propiedad intelectual. La Fundación y sus profesionales muestran el máximo respeto en el uso y tratamiento de todas las obras y creaciones, así como con los derechos de sus autores o titulares.

En su labor de investigación y de difusión de la cultura, es frecuente que La Fundación utilice los objetos protegidos por la propiedad intelectual con fines de análisis, comentario o juicio crítico; para ilustrar actividades didácticas y educativas; para informar sobre la programación de la Fundación y sobre acontecimientos de actualidad. Todo ello en el marco de los fines no lucrativos que identifican la operativa de la Fundación.

Los profesionales de la Fundación cumplirán de forma escrupulosa los Procedimientos internos y la normativa reguladora de la propiedad intelectual. Por ello, antes de reproducir, comunicar públicamente, distribuir o, de cualquier otro modo, explotar cualquier tipo de creación, La Fundación debe obtener de sus autores/titulares/entidades de gestión las correspondientes autorizaciones y licencias, satisfaciendo en su caso las compensaciones económicas que se deriven.

Estas normas son igualmente observadas en todo lo relativo a la producción y comercialización de artículos en la Tienda-Librería de la Fundación.

Por otra parte, Centro Niemeyer es una marca registrada de la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias, que es la encargada de la gestión y explotación del edificio y sus instalaciones (incluyendo los supuestos de concesión de autorizaciones y licencias a terceros), siguiendo las instrucciones que marca la cesión demanial de su titular.

Igualmente, La Fundación y sus profesionales observan el máximo respeto en el empleo de patentes, marcas, modelos y otros objetos de propiedad industrial, de terceros, de los que se habrá de obtener las oportunas licencias previamente a cada utilización.

NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA EXHIBICIÓN DE ESPECTÁCULOS, AUDIOVISUALES Y OBRAS DE ARTE

Las exhibiciones de espectáculos, conciertos, audiovisuales y exposiciones se ajustarán a la Misión y a las políticas y objetivos de la Fundación.

Los espectáculos, piezas artísticas, obras audiovisuales y exposiciones mostrarán las obras de arte de forma digna y cumpliendo los estándares profesionales internacionales.

La información ofrecida en los espectáculos, piezas artísticas, obras audiovisuales y exposiciones deberá ser fundada, veraz y académicamente rigurosa. Además, tendrá en cuenta las diferentes tipologías de visitantes y se adaptará a un amplio abanico de expectativas, siendo sensible a las creencias o grupos representados.

La exhibición de las obras escénicas, musicales y audiovisuales y la museografía de las exposiciones buscará el equilibrio entre los requerimientos de los prestadores, los estándares de conservación, la seguridad de los objetos artísticos, la accesibilidad y el disfrute del público.

En caso de exposiciones u otro tipo de creaciones artísticas que incluyan obras con restos humanos u objetos de carácter sagrado, deberán exponerse con sumo tacto. Si las obras de arte o espectáculos incluyeran animales vivos, se velará por su bienestar.

En el caso de producciones o exposiciones de réplicas, reproducciones o copias, La Fundación respetará la integridad del original e indicará la condición de copia o facsímil de los objetos exhibidos.

La Fundación estudiará con diligencia, respeto y sensibilidad las sugerencias de la comunidad en torno a los contenidos de su programación artística.

No se incorporarán en ninguna de las actividades programadas por La Fundación objetos de procedencia dudosa o desconocida ni se exhibirá ningún objeto sin la certeza de la existencia de un título de propiedad válido, de que no haya sido exportado ilegalmente de su país de origen o de un país en tránsito, y de que no haya motivos razonables para creer que su obtención ha sido posible a costa de la expoliación, violación de derechos humanos, deterioro o destrucción del patrimonio.

Se observará la máxima cautela en aquellos casos en los que terceras personas, que puedan tener una vinculación directa o indirecta con La Fundación, ofrezcan obras de arte para su exhibición en el mismo.

Los programadores, comisarios y asesores artísticos trabajarán con otros profesionales de dentro y fuera de la Fundación para mantener la integridad de la programación artística y preservar los intereses de la institución.

Los programadores, comisarios y asesores artísticos se mantendrán al día de la producción artística, de los avances en la investigación académica y de la actualidad artística a nivel internacional.

Las recomendaciones de los programadores, comisarios y asesores artísticos para la producción e incorporación de obras de arte a la Colección, ya sea mediante compra, donación, dación o legado, estarán presididas siempre por la política e intereses de la Fundación.

Los programadores, comisarios y asesores artísticos contribuirán a la integridad intelectual de las obras y espectáculos programados y de las obras de arte de la Colección y espectáculos producidos asegurando la formación de un fondo documental.

Se atenderá a criterios estrictamente curatoriales o de conservación en la concesión o denegación de los préstamos de obras de arte de la Colección perteneciente a la Fundación.

Los programadores, comisarios y asesores artísticos no obtendrán ningún beneficio personal de la relación privilegiada que pudieran establecer con artistas, prestadores, patrocinadores, coleccionistas, galeristas, etc. en su labor como profesionales de la Fundación. Tampoco de su condición como tales para impulsar una colección de arte personal, familiar o de allegados.

Los programadores, comisarios y asesores artísticos no prestarán servicios profesionales tales como asesoramiento, autenticación, tasación, etc. a coleccionistas, marchantes y demás profesionales del arte. Además, informarán de cualquier situación que pudiera suponer un conflicto de intereses.

Los programadores, comisarios y asesores artísticos, al igual que los demás profesionales de la Fundación, declinarán regalos de naturaleza artística que pudieran afectar a sus decisiones o interferir con la actividad de La Fundación. Así mismo informarán de este tipo de situaciones a efectos de la máxima transparencia.

Los empleados, directivos y patronos de la Fundación ejercerán la máxima cautela antes de aceptar invitaciones privadas a almuerzos, cenas u otras formas de ocio ofrecidas por individuos u organizaciones cuando exista un interés comercial que pudiera suponer un conflicto.

Los empleados, directivos y patronos que participen en actividades externas similares a las que realizan en la organización, sean remuneradas o no, deberán informar de tales actividades a la Fundación, que se reserva el derecho de decidir si dichos profesionales deben actuar en representación de la institución o en nombre propio o, incluso, de denegar su participación.

NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN Y BAJA DE LAS OBRAS DE ARTE

Todas las obras de arte que se consideren para una posible adquisición serán objeto de verificación para garantizar su autenticidad, calidad e importancia.

No se adquirirá ninguna obra de arte por compra, donación, préstamo, legado o intercambio sin la seguridad de que existe un título de propiedad válido, de que la obra no haya sido exportada ilegalmente de su país de origen o de un país en tránsito, y de que no haya motivos razonables para creer que su obtención se ha conseguido a costa de la explotación, violación de derechos humanos, deterioro o destrucción del patrimonio.

La incorporación de obras a la Fundación se realizará siempre bajo criterios curatoriales objetivos y alineados con la política e intereses de la Fundación.

No se adquirirán restos arqueológicos, sagrados o humanos. Si algunos de estos restos formaran parte de una obra de arte, solo se incorporará ésta a la Fundación si los restos se pueden conservar con seguridad y ser tratados con el respeto debido.

Cuando una obra de arte presente contenidos biológicos, especímenes botánicos o geológicos vivos, La Fundación se asegurará de que su procedencia no contraviene leyes o normativas que protejan la vida/historia natural, a menos que vayan acompañadas de un permiso expreso de las autoridades del país correspondiente.

La baja de objetos solo se realizará con pleno conocimiento de la importancia, naturaleza (renovable o no) y condición jurídica de la obra y será debidamente documentada. Además, la baja no puede ir en detrimento alguno de la misión de interés público.

Dado que la Colección de la Fundación está concebida como un bien en custodia pública, no puede ser considerado como un activo realizable. Por tanto, los ingresos o compensaciones percibidos por la baja de obras de la Fundación se emplearán exclusivamente en beneficio de ésta.

El personal de la Fundación, o familiares o allegados no podrán adquirir obras de arte procedentes de su baja de la Colección de la Fundación.

NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON EL REGISTRO, DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE

Todas las obras de arte de la Fundación, los depósitos y los préstamos para las exposiciones temporales serán debidamente registrados y documentados.

La Fundación tiene en vigor los siguientes procedimientos que se respetarán en todos los casos sin excepción: (i) de gestión de la Colección de la Fundación; (ii) de préstamos (ingoing/outgoing); (iii) de gestión y control de inventario de equipamiento de obras de arte; (iv) de ingreso de obras de arte; y (v) para la documentación e inventariado de la Colección.

La Fundación dispone, y mantendrá actualizado permanentemente, la relación de obras artísticas de su propiedad, convenientemente incluidas en su contabilidad como activos artísticos.

Las actividades y hallazgos derivados de la investigación, estudio o conservación de las obras de arte son y serán debidamente documentados, dando difusión pública a la información resultante.

La Fundación dará cumplimiento de todos los requisitos relativos a la adquisición, importación-exportación, exhibición, o traslado de obras de arte que se realicen bajo su responsabilidad, o derivados de ellos y, en particular, observará las normas previstas en los Procedimientos para la gestión aduanera, permisos de exportación e importación.

Todas las obras de arte de la Colección de la Fundación, los depósitos, y los préstamos que formen parte de las exposiciones temporales estarán cubiertos por un seguro a todo riesgo.

Bajo ningún concepto, los empleados, directivos y patronos de la Fundación, sus familiares o allegados podrán apropiarse de objetos artísticos custodiados por la institución para su uso personal, ni siquiera temporalmente.

La institución cuenta y mantendrá en vigor políticas de protección de los datos vinculados a las obras de arte y sus propietarios o prestadores para garantizar la confidencialidad de los mismos.

NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE

Las obras de arte de la Colección de la Fundación, así como los depósitos y los préstamos temporales, cualquiera que sea su naturaleza, son tratados bajo los mismos criterios de conservación y protección.

La responsabilidad profesional de conservación, custodia y manipulación de las obras de arte se encomendará exclusivamente a personas que posean la experiencia, cualificación y conocimientos apropiados.

Los tránsitos y procesos de manipulación e instalación solo podrán ser realizados por agentes de transporte especializados y personal experto en la manipulación de obras de arte. Se garantizarán unas condiciones de trabajo óptimas y espacios de almacenamiento seguros y acondicionados.

En el caso de fondos artísticos ajenos, no se intervendrá en una obra de arte sin el previo consentimiento de su propietario o entidad gestora, salvo en caso de tratarse de una situación de emergencia.

NORMAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN Y ARCHIVO

Las investigaciones realizadas por los profesionales que puedan ser contratados por la Fundación deberán guardar relación con la Misión y objetivos de ésta, y deberán ser conformes a las prácticas éticas y académicas establecidas.

Los empleados, directivos y patronos de la Fundación compartirán sus conocimientos y experiencia con otros investigadores, expertos y estudiosos del sector.

CANAL DE DENUNCIAS

Todos los empleados, directivos y patronos de la Fundación tienen obligación de informar a la organización de los hechos de que tengan conocimiento que constituyan o puedan constituir un riesgo de comisión de delitos o una infracción del Código Ético.

La Fundación garantiza que ninguna persona que denuncie de buena fe un hecho sufrirá por esa razón represalia o consecuencia adversa de ninguna clase.

Para garantizar este fin, La Fundación se dotará de un Protocolo del Canal de Denuncias, que regule el procedimiento para comunicar de forma confidencial presuntas irregularidades directamente al responsable de Cumplimiento de la Fundación.

CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de estas Normas de Conducta y de los Procedimientos Internos de la Fundación dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias o a la realización de las actuaciones que correspondan dependiendo del tipo de relación que el infractor mantenga con La Fundación, pudiendo conllevar, en su caso, la terminación de dicha relación, todo ello según lo regulado en la normativa vigente.